

PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE PINO CARRASCO.

PRIMERA.- OBJETO. PRECIO DEL CONTRATO. RIESGO Y VENTURA.

El objeto del presente Pliego es establecer las Condiciones económico-administrativas con arreglo a las cuales se llevará a efecto la venta en pública subasta, que se celebrará por el procedimiento de "Pliego cerrado" en la Casa Consistorial de Cárcar, del siguiente lote forestal de pino carrasco:

Lote Único.

Pino Carrasco.

Paraje: Varios distribuidos por todo el término municipal.

Superficie actuación: 107,63 Has.

Superficie según edad y características de las masas: 33,02 Has adultas y 74,61 Has jóvenes.

Nº Pies: 2.982 (masas inventariadas a pie); 35.121 (masas inventariadas por parcelas).

Volumen tronquillo: 572 m3. (masas inventariadas a pie)

Biomasa en verde(50 % de humedad): 2.111 Tn. (masas inventariadas por parcelas).

Valoración económica: Tronquillo (4.576 € más iva); Biomasa (4.222 € más iva). Total: 8.798 € más iva.

La enajenación del aprovechamiento se llevará a cabo, con sujeción al presente Pliego de Condiciones Económico-administrativas y al Pliego de Condiciones Técnicas aprobado por Resolución 600/2019 de 8 de Octubre de 2019, del Director del Servicio de Medio Natural.

Conforme al Pliego de Condiciones Técnicas, apartado 4, La cubicación del arbolado objeto de corta se ha realizado de la siguiente manera:

1.- MASAS INVENTARIADAS A PIE.

Superficie objeto del aprovechamiento, 33,02 Has.

Tipo de corta: Clara Mixta

Nº pies: 2.982

Volumen tronquillo: 572 m3.

El metro cúbico de tronquillo de pino carrasco se ha valorado a 8 € más iva.

La ejecución del aprovechamiento versará sobre el número de metros cúbicos consignados en el aprovechamiento y será **a riesgo y ventura del adjudicatario**, éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato y no podrá reclamar baja ningún pretexto, ni aún de error u omisión, modificación de los precios fijados en su oferta y expresamente se hace constar que en el

mismo no tendrá lugar la REVISION DE PRECIOS, ni la anulación o rescisión del contrato.

2.- MASAS INVENTARIADAS POR PARCELAS.

Superficie objeto del aprovechamiento, 74,61 Has

Tipo de corta: Clara Mixta

Nº pies: 35.121

Biomasa: 2.111 Tn.

La tonelada de biomasa(en verde, 50% de humedad), se ha valorado en 2 € más iva.

Esta parte del aprovechamiento adjudicará “ **a resultados**”, y se abonará al precio que resulte de la adjudicación, por el volumen que realmente se corte en estas masas objeto de aprovechamiento.

El periodo máximo de permanencia de la madera para biomasa en el monte será de 1 mes.

Se concede al adjudicatario la potestad de destinar parte del aprovechamiento a tronquillo, en cuyo caso será preciso medir en cargadero esta parte y abonar el precio del metro cúbico que resulte de la adjudicación.

El precio de licitación, que podrá ser mejorado al alza, no incluye el IVA que corresponde repercutir a la enajenación del aprovechamiento.

La subasta se declarará desierta sin no se presentasen ofertas o, si las presentadas son inferiores al precio de licitación señalado en esta cláusula.

SEGUNDA.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES. CAPACIDAD PARA CONTRATAR. DOCUMENTACION A PRESENTAR.

- PRESENTACION DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en pliego cerrado, en las oficinas del Ayuntamiento de Cárcar, sitas en Plaza de los Fueros nº 2, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas **hasta las 14,00 horas del último día contados veinte días naturales desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la subasta en el Portal de Contratación de Navarra.**

Si el licitador enviara su oferta por correo, deberá poder acreditar fehacientemente la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y remitir con carácter inmediato (y siempre antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas) al Ayuntamiento de Cárcar por correo electrónico (secretario@carcar.es), una comunicación anunciando el envío de su oferta por

correo junto con el documento acreditativo de la fecha de imposición de su envío.

El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

En el caso de que la remisión de la oferta no se efectúe y anuncie conforme a lo expresado anteriormente y la documentación sea recibida por el órgano de contratación, con posterioridad al plazo fijado para la presentación de las mismas, ésta no será admitida a la licitación.

No obstante lo anterior, si en los cinco días naturales siguientes después de la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas no se hubiera recibido la oferta, la misma no será admitida en ningún caso.

La presentación de ofertas se hará en todos los casos cumpliendo los requisitos establecidos en esta cláusula, de no ser así, la oferta será eliminada por la Mesa de Contratación.

- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están facultados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias señaladas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y artículo 229 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y sus modificaciones y tengan la capacidad técnica y financiera acreditada conforme a lo regulado en el presente pliego.

No estarán facultados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que no se encuentren al corriente en el pago de alguna cantidad, por el concepto que sea, para con el Ayuntamiento de Cárcar.

En el caso de presentarse a la licitación varias personas de forma conjunta, se estará a lo establecido en el art. 13 de la LFCP. En este caso, la solvencia Técnica o Profesional y la solvencia Económica o Financiera del licitador podrán basarse en las solvencias de sus miembros.

Cada licitador podrá presentar una única oferta. Si presenta más de una oferta para un mismo lote dichas ofertas serán desestimadas.

Si dicha oferta es presentada individualmente no podrá presentar posteriormente una oferta participando conjuntamente con otras personas, y viceversa. De igual modo, presentada una oferta en la que participe conjuntamente con otras personas no podrá presentar otra oferta participando con terceros. La vulneración de lo dispuesto en el presente párrafo conllevará la automática desestimación de todas las ofertas presentadas en las que participe, individual o conjuntamente, una misma persona.

- DOCUMENTACION A PRESENTAR.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en pliego cerrado.

En este único pliego se señalará en su exterior la subasta para la que se presentan y la identificación del licitador. Se incluirán en su interior dos sobres cerrados que se describen a continuación. Se reitera que todos ellos deberán estar cerrados.

En el sobre cerrado, número 1, llamado "**propuesta económica**" irá la propuesta económica del lote forestal y en el segundo "**documentación Administrativa**", se presentará la siguiente documentación:

A) Documentación Acreditativa de la personalidad jurídica:

1.- Si el licitador es persona física, mediante presentación de copia autenticada notarial o administrativamente del DNI o del documento que legalmente le sustituya.

2.- Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, de acuerdo con el Decreto Foral 236/2007 de 5 de Noviembre (BON 149 de 30 de Noviembre de 2007), por el que se regula la Junta de Contratación Pública y los procedimientos y registros a su cargo, será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa, la presentación de una copia del certificado expedido por el Registro, junto con una declaración responsable del representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado.

3.- Si la empresa no está inscrita en el Registro a que se refiere el párrafo precedente, habrá de acreditar su personalidad y representación a través de los siguientes medios:

Si el licitador es persona jurídica, copia autenticada notarial o administrativamente de la escritura de constitución (y, en su caso, cualquier otra mediante la cual se hayan modificado sus Estatutos Sociales, sus Órganos de Administración, o los miembros de estos últimos) debidamente inscrita(s) en el Registro Mercantil cuando dicha inscripción fuera obligatoria por la normativa aplicable. Si dicha inscripción no fuera obligatoria, se deberán aportar las escrituras o documentos de constitución, actos fundacionales, estatutos, modificaciones realizadas sobre las mismas, etc. en los que figuren las normas por las que se regula su actividad así como, en su caso, su inscripción en el correspondiente registro oficial.

Si el licitador es una empresa no española de un estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo se aplicará lo dispuesto en el art. 14.3. LFCP.

Si el licitador es una empresa de un estado no perteneciente a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo será de aplicación lo establecido en

el art. 15 LFCP.

Copia autenticada notarial o administrativamente de poder notarial (inscrito en el Registro Mercantil en caso de que la persona jurídica deba estarlo) a favor de la persona que firme la oferta, y del DNI o documento que legalmente le sustituya del apoderado.

B). Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias, lo que se llevará a cabo de la siguiente manera:

- Último recibo del Impuesto de Actividades Económicas y Declaración Responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto o, en su caso, Declaración Responsable de estar exento de pago conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.

- Certificación administrativa de las Administraciones Tributarias de las que el licitador sea sujeto pasivo, de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias respecto del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o del Impuesto sobre Sociedades según sea el caso, y del Impuesto sobre el Valor Añadido o Declaración Responsable de que no está sujeto a dichos impuestos, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

- Certificación administrativa de que no existen deudas de naturaleza tributaria con la Hacienda Foral de Navarra o Declaración Responsable de que el licitador no es sujeto pasivo de dicha Hacienda Foral, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones

C). Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social lo que se llevará a cabo mediante una Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

D). Declaración Responsable del licitador de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente y, en concreto, que tiene a disposición del Ayuntamiento, la documentación que a continuación se detalla:

* Sobre aspectos generales:

- Certificado de modalidad preventiva adoptada por la empresa.
- Concierto de actividades con el Servicio de Prevención Ajeno, en caso de que se haya optado por esta modalidad.
- Evaluación de riesgos de los puestos o actividades a desarrollar en la explotación.

* Sobre aspectos relativos al trabajo a realizar:

- Listado de trabajadores que van participar en la explotación.
- Justificantes de cada trabajador en relación a:
 - Formación general en prevención de riesgos laborales.
 - Información específica sobre los riesgos y las medidas a adoptar en el puesto de trabajo.
 - Aptitud médica para el puesto a desempeñar.
 - Registro de entrega de equipos de protección individual.
 - Autorizaciones para el uso de equipos de trabajo.
 - Listado de equipos o maquinaria a emplear en la explotación.
 - Documentación de cada equipo:
 - Manual de Instrucciones en castellano.
 - Declaración CE de conformidad del fabricante.
 - Informe de adecuación a los requisitos del RD 1215/1997.

E). Resguardo acreditativo del depósito del 2 por ciento del precio de licitación del lote forestal en concepto de fianza provisional o talón bancario por igual cantidad.

F). Los que acreditan la clasificación de la Empresa, en su caso, documentos para la justificación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional en los términos de los artículos 16 y 17 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

1.- **Solvencia económica, financiera** (Declaración formulada por entidad financiera de que la empresa dispone de la solvencia económica, financiera adecuada para que la ejecución del contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero.

2.- **Técnica o profesional** (declaración sobre maquinaria, el material y equipo técnico y humano del que dispondrá la empresa para la ejecución del contrato.

G). En el caso de tratarse de empresas extranjeras, Declaración sometiendo a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para la resolución de cualquier cuestión litigiosa que pueda surgir del contrato o directa o indirectamente relacionada con él (debiendo entender por cuestión litigiosa, a título enunciativo pero no limitativo, todo litigio,

discrepancia, cuestión, reclamación o controversia, cualquiera que sea su naturaleza, y tanto si se refiere a la formalización y consumación del Contrato, su interpretación, ejecución, derechos y obligaciones derivados del mismo o bilateralidad de las prestaciones y cumplimiento, como si versa sobre su incumplimiento, ineficacia, vicios y sus consecuencias, nulidad, anulación, resolución, rescisión, etc.), con renuncia expresa a cualquier otro fuero y jurisdicción que pudiera corresponderle.

H). Las entidades sometidas a esta Ley Foral podrán contratar con licitadores que participen conjuntamente. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para los cobros y pagos de cuantía significativa.

Los contratistas que participen conjuntamente en un contrato responderán solidariamente de las obligaciones contraídas.

La falta de cualquier documento, dará lugar a la inadmisión de la proposición que será rechazada y no se procederá a la apertura del sobre que contenga la proposición económica, salvo, lo dispuesto en el artículo 51.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

No obstante lo anterior, en aplicación de lo dispuesto en el art.55 y 56 Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, inicialmente será suficiente con presentar una declaración responsable de cumplir con las condiciones exigidas para contratar. Por todo ello, el sobre de la documentación genérica contendrá los siguientes documentos:

a) Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar (modelo ANEXO II A Y B).

Posteriormente, el que resulte adjudicatario definitivo del remate, una vez cumplido el trámite del sexteo, y en su caso celebrada la nueva subasta, deberá acreditar (en el plazo máximo de **diez días** naturales desde la notificación de la propuesta de adjudicación definitiva) la posesión y validez de los documentos exigidos en la presente condición, como requisito previo e indispensable para que por el órgano de contratación se proceda a la adjudicación definitiva del aprovechamiento.

Si el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación no cumpliera posteriormente la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones exigidas para poder contratar con las Administraciones Públicas se incautará, en todo caso, la fianza provisional y responderá además de los daños y perjuicios que se causen a la Administración licitadora por la diferencia de la adjudicación al adjudicarse el aprovechamiento al licitador que en su caso hubiere realizado la siguiente mejor postura, o en su defecto, una indemnización del 5% del importe estimado del contrato

b) Resguardo acreditativo de constitución de la garantía provisional. La falta de depósito de esta garantía o hacerlo por una cuantía inferior no podrá subsanarse y supondrá la inadmisión de la oferta.

c) Dirección electrónica para realizar las notificaciones a que obliga la ley (modelo ANEXO III).

Una vez presentada la(s) proposición(es), no podrán retirarse bajo ningún concepto por el licitador y si éste quiere retirar la(s) proposición(es), perderá la fianza provisional que hayan depositado que será incautada por el Ayuntamiento, de conformidad con la legislación vigente (Ley Foral de Contratos Públicos (artículos 70.1 y 161.3)).

No se admitirá ninguna proposición económica que no se ajuste estrictamente al Modelo de Proposición que figura en el presente Pliego de Condiciones.

Todos los documentos exigidos deberán ser originales o copias autenticadas notarial o administrativamente.

TERCERA.- LUGAR, FECHA Y PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA. MESA DE CONTRATACION, APERTURA PROPOSICIONES Y ADJUDICACION PROVISIONAL.

- LUGAR, FECHA Y PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA.

El procedimiento de celebración de la subasta pública será el de “pliego cerrado” de conformidad con la normativa vigente (Ley Foral de la Administración Local, y Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra)

La subasta se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cárcar y en el Portal de Contratación de Navarra. Así mismo la subasta se publicará, en su caso, en el BON.

En el anuncio, se expresará la fecha y hora en que finalizará el plazo de entrega de los pliegos de las proposiciones. Si coincidiera en día inhábil, se trasladará al primer día hábil siguiente, a la misma hora.

Las características detalladas del presente aprovechamiento forestal se encuentran a disposición de los interesados en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Cárcar.

La subasta se celebrará en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Cárcar, en acto público, el día y hora que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cárcar, y en el Portal de Contratación de Navarra y se procederá a la apertura y lectura de los sobres de Proposición Económica presentados y admitidos a la subasta.

- MESA DE CONTRATACION, APERTURA PROPOSICIONES Y ADJUDICACION PROVISIONAL. ORGANO DE CONTRATACIÓN. SUBASTA DESIERTA

- MESA DE CONTRATACION.

La Mesa de contratación formada por la Alcaldesa, dos concejales del Ayuntamiento de Cárcar y el Secretario-Interventor, o quienes legalmente les sustituyan.

La Mesa de Contratación tendrá las funciones establecidas en el artículo 51 de la LFCP, y entre ellas, la de solicitar al licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación la aportación de la documentación necesaria de acuerdo con el pliego de Condiciones y calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma. A los efectos de la expresada calificación, la Alcaldesa ordenará en acto interno la apertura de los sobres, con exclusión del relativo a la proposición económica y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observase defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo **entre dos y cinco** días para que el licitador subsane el error, debiendo de presentarse la documentación en el Registro del Ayuntamiento de Cárcar, en el plazo que se establezca.

- APERTURA PROPOSICIONES ECONÓMICAS

En el lugar, día y hora señalados en el anuncio de licitación, tendrá lugar en acto público, la apertura de las proposiciones económicas admitidas, constituyéndose a estos efectos la Mesa de contratación.

Previamente a la apertura la Presidenta notificará el resultado de la calificación de los documentos presentados a que se refiere el apartado 1º, con expresión de las proposiciones rechazadas y causa de su inadmisión y de las proposiciones admitidas.

- ADJUDICACION PROVISIONAL.

La Mesa de contratación acordará la adjudicación provisional del contrato a la propuesta presentada y admitida que resulte la más ventajosa económicamente y se someterá al trámite del sexteo previsto en la cláusula Quinta.

La adjudicación provisional no crea derecho alguno a favor del adjudicatario, que no los adquiere frente a la Administración del Ayuntamiento de Cárcar, mientras esta adjudicación no tenga carácter definitivo por haber sido aprobada por el órgano de contratación.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales que resultaren ser las más ventajosas, se decidirá la adjudicación entre estas, mediante sorteo.

De todo lo sucedido se levantará Acta que será firmada, al menos, por la Presidenta y el Secretario de la Mesa, y, en su caso, por los que hubieren formulado sus reclamaciones o reservas.

ORGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación es la Alcaldía de conformidad con el artículo 226 de la LFALN.

SUBASTA DESIERTA

Si quedara desierto el aprovechamiento, el Ayuntamiento se reserva la opción de celebrar una segunda y tercera subasta con rebaja del 10 y hasta el 30 por cien del tipo inicial de tasación respectivamente, mediante anuncio en la forma legalmente establecida

En caso de no aplicarse lo establecido en el párrafo anterior o que tras la última subasta esta hubiese quedado desierta y no obstante al entidad recibo un nueva oferta, la entidad solicitará a la Dirección de Montes informe de valoración económica de la misma, pudiendo en este caso enajenar el aprovechamiento conforme a lo establecido en los artículos 166 y 171 de la LFALNA

CUARTA.- FIANZAS.

La **fianza provisional** para participar en la subasta se establece en el **2%** del precio de licitación del lote forestal.

La **fianza definitiva** será del **5%** del valor del remate del lote forestal y deberá estar constituida antes de la adjudicación definitiva. (Modelo de aval: Anexo V).

Las fianzas se ingresarán en Tesorería del Ayuntamiento de Cárcar, pudiendo constituirse en metálico o aval bancario, en forma reglamentaria.

Si la garantía se constituye mediante un aval, éste aval deberá ser emitido por una entidad bancaria con renuncia a los beneficios de división, orden y excusión, a que se refiere la Ley 525 de la Compilación del Derecho Privado de Navarra.

La garantía responderá de las penalizaciones que pudieran corresponder al adjudicatario en razón de la deficiente ejecución del contrato, retrasos, así como de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, de los gastos originados al Ayuntamiento por demora en el cumplimiento, y de cualesquiera daños y perjuicios ocasionados a éste con motivo de la ejecución del contrato.

En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

QUINTA.- SEXTEO.

La postura resultante de la adjudicación provisional de cada lote forestal podrá ser mejorada con el aumento de la sexta parte, como mínimo.

Habrà lugar al sexteo de acuerdo con las determinaciones contenidas en el artículo 229.5 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de junio, de la Administración Local de Navarra, según la nueva redacción dada por la Ley Foral 4/2013, de 25 de febrero; si finaliza en día inhàbil, se trasladará el día siguiente hàbil. Podrá formalizarse por escrito o verbalmente mediante comparecencia ante el Secretario del Ayuntamiento.

SEXTA.- PAGO DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL.

Además de la fianza definitiva antes señalada, el adjudicatario deberá realizar los pagos de la forma siguiente:

1ª.- Del importe de los gastos del aprovechamiento (anuncios) que se realizará con antelación al comienzo de los trabajos. Todos los gastos de publicación de anuncios de la subasta en el en el Boletín Oficial de Navarra y /o Portal de Contratación de Navarra, Diario o Diarios en que se publique la subasta, serán por cuenta del adjudicatario definitivo del aprovechamiento.

2ª.- El rematante, independientemente de cumplir estrictamente lo establecido en el Pliego de Condiciones Técnicas del Servicio de Montes del Gobierno de Navarra, queda obligado a pagar el importe del remate del aprovechamiento forestal adjudicado en la Depositaria Municipal del Ayuntamiento, en los siguientes **plazos**.

- El primero por importe del **50% en el plazo de 15 días desde la notificación de la adjudicación definitiva** y, en todo caso, al expedirse la licencia de corta y, en todo caso, antes de inicio de la explotación del aprovechamiento, pudiendo avalarse el pago de este plazo.

- El segundo por importe del **40 % al ejecutarse el 50 % de los trabajos de corta en el monte.**

- El tercero por importe del **10% restante a la finalización de los trabajos de corta en el monte.**

Los pagos irán directamente relacionados con el plazo de explotación.

En su caso, se podrá negociar con el rematante otra modalidad de pago del aprovechamiento.

El ingreso de los diferentes plazos se realizará mediante transferencia bancaria a alguna de las cuentas bancarias titularidad del Ayuntamiento de Cárcar.

En el supuesto de que el pago se efectúe mediante cheque bancario, éste obligatoriamente deberá ser nominativo y cruzado, a nombre de la Junta.

- GARANTIA DEL PRECIO DEL REMATE

El Ayuntamiento de Cárcar exigirá al rematante del lote forestal, en el momento de acordar la adjudicación definitiva, como condición necesaria para la perfección del contrato, que se garantice el pago total o parcial (segundo y tercer plazo) del aprovechamiento, mediante aval bancario, talón conformado u otra garantía admitida en derecho, con la finalidad de garantizar tanto el pago del precio del remate como la ejecución del aprovechamiento mediante el apeo de los pies consignados en el mismo.

La aceptación y cumplimiento por el adjudicatario de esta condición se considerará requisito imprescindible para la formalización del contrato y, en caso, de que no se garantice el pago total o parcial del aprovechamiento quedará sin efecto la adjudicación definitiva y la Junta no procederá a la formalización del contrato, ni solicitará la preceptiva licencia de corta al Departamento competente.

NOTAS

1.- Se adjunta modelo de aval conforme al Anexo V.

2.- Estas garantías se cancelarán una vez se ingrese en la depositaría municipal el importe correspondiente a cada plazo del precio de adjudicación del remate.

El rematante está obligado a satisfacer además del remate, el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), que corresponda en cada momento.

SEPTIMA.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.

Celebrado, en su caso, el sexteo y la nueva subasta, la Mesa de contratación acordará la propuesta de adjudicación definitiva del contrato a la oferta presentada y admitida que resulte la más ventajosa económicamente y la elevará al órgano de contratación para que proceda a la adjudicación definitiva.

Para ello, la empresa licitadora que haya resultado adjudicataria definitiva del remate deberá presentar en el plazo máximo de SIETE días naturales a contar desde la notificación de la propuesta de adjudicación definitiva y como requisito previo e indispensable para la adjudicación definitiva del contrato los documentos señalados en la Condición Segunda, apartado 3.

La Alcaldía del Ayuntamiento de Cárcar , dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de la finalización del período de sexteo y, en su caso, de la celebración de la nueva subasta, procederá, una vez presentados

por el rematante los documentos señalados en la Condición Segunda, apartado 3, a la adjudicación definitiva del aprovechamiento, que se formalizará en documento administrativo.

De no dictarse, los empresarios tendrán derecho a retirar sus proposiciones sin penalidad alguna, y no tendrán derecho a indemnización alguna.

Una vez acordada la adjudicación definitiva del contrato, será notificada a los participantes en la licitación.

En su caso y, con carácter supletorio se considerará que la adjudicación adquirirá plena eficacia una vez transcurridos los plazos de **suspensión** previstos en el artículo 101 de la LPCP:

1.- Para los contratos cuyo valor estimado sea inferior al umbral comunitario: diez días naturales contados desde la fecha de **remisión** de la notificación de la adjudicación.

2.- Para los contratos cuyo valor estimado sea superior al umbral comunitario: quince días naturales contados desde la fecha de **remisión** de la notificación de la adjudicación.

Así mismo la adjudicación quedará suspendida por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación.

- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Notificada la adjudicación al licitante adjudicatario, se procederá a la formalización del contrato en documento administrativo, en un plazo de quince días naturales a contar desde la terminación del plazo de **interposición** de una reclamación en materia de contratación pública o terminación del plazo de suspensión de la adjudicación (diez o quince días naturales, según los casos, a contar desde la **notificación** efectiva de la adjudicación a los licitadores), para lo cual el o los adjudicatarios deberán haber constituido previamente la garantía definitiva a que se hace referencia en la Condición Cuarta de estas condiciones esenciales.

Las presentes condiciones esenciales se considerarán parte integrante del contrato.

El contrato que se formalice en lo referente al volumen del aprovechamiento, se hará de la siguiente manera:

- **Masas inventariadas a pie: Conforme al precio de adjudicación, entendiéndose que las cubicaciones son a riesgo y ventura del adjudicatario y que el objeto del contrato versa sobre el número de árboles consignados en el aprovechamiento.**

- **Masas inventariadas por parcelas: “ A resultas”, conforme al precio por tonelada de biomasa o de tronquillo en su caso, ofertado por el adjudicatario, por el volumen que realmente se corte en estas masas.**

Cuando por causas imputables al contratista (entre ellas no garantizar el pago total o parcial de cada lote forestal) no se pudiese formalizar el contrato dentro del plazo de los quince días mencionados, el Ayuntamiento podrá acordar la resolución del contrato, siendo trámite necesario la audiencia del interesado. En tal supuesto procederá la incautación de la garantía provisional y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, en los que se incluirá la diferencia de precios entre la adjudicación que se resuelve y, en su caso la nueva adjudicación que en su caso pueda acordar el Ayuntamiento en favor de otro de los ofertantes, cuya oferta sea más ventajosa económicamente

Si la causa de la no formalización fuere imputable al Ayuntamiento, el contratista podrá solicitar la resolución del contrato y la indemnización de los daños y perjuicios procedente.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

- Obligaciones laborales, sociales y tributarias del adjudicatario.

Durante la ejecución de sus obligaciones, el adjudicatario deberá cumplir con cuantas disposiciones se encontraren vigentes y le fueren aplicables en materia de obligaciones laborales, sociales y tributarias, eximiendo a la Junta de cuantas responsabilidades pudieran derivarse de su incumplimiento. Todo el personal que intervenga en los trabajos deberá estar asegurado en la Seguridad Social o Mutualidad profesional, en su caso.

El incumplimiento de estas obligaciones por el adjudicatario o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por él designado, no implicará responsabilidad alguna para el órgano de contratación.

La Administración titular del aprovechamiento no tendrá relación jurídica ni laboral, ni de otra índole con el personal de la empresa adjudicataria, ni durante el plazo de vigencia del contrato, ni al término del mismo.

El adjudicatario no podrá alegar la falta de personal como justificación de la suspensión o retraso de la ejecución del aprovechamiento debiendo en todo momento disponer de lo necesario para su ejecución, sin repercusión alguna sobre el coste del contrato.

Todo el personal que sea necesario para la realización de los trabajos que se contratan, tanto si pertenece fijo a la empresa adjudicataria como si su contrata es eventual, tendrá el título facultativo o profesional adecuado a su cometido, corriendo exclusivamente a cargo de la empresa adjudicataria tanto el personal como los medios que sean precisos para la ejecución de la contrata.

- Prevención y Seguridad en el Trabajo.

Será de exclusiva competencia y riesgo del adjudicatario todo lo referente a accidentes de trabajo, normas de seguridad en el mismo, de previsión y seguridad social, y de cuantas disposiciones sean de aplicación a los trabajos objeto de este contrato.

Tanto la empresa adjudicataria del aprovechamiento, como en su caso, la empresa subcontratada para la ejecución de los trabajos deberán observar en todo momento las normas de seguridad establecidas en la normativa vigente y facilitarán a los trabajadores que realicen los trabajos los EPI's (Equipos de Protección Individual) adecuados, siendo de la exclusiva responsabilidad de la empresa adjudicataria del aprovechamiento el cumplimiento de estas normas.

De observarse por la Administración titular del aprovechamiento algún incumplimiento de las normas de seguridad y prevención en el trabajo, requerirá a la empresa adjudicataria del aprovechamiento que subsane las deficiencias observadas, y en caso de no hacerlo, estará facultada para: ordenar la paralización de la ejecución de los trabajos de explotación del aprovechamiento, y/o incrementar el importe de la fianza a depositar por el adjudicatario y/o de solicitar la actuación de la Inspección de Trabajo.

- Gastos por cuenta del adjudicatario.

A modo meramente ejemplificativo, corresponderá al adjudicatario:

- (i) Realizar todas las actuaciones precisas para dar cumplimiento al contrato.
- (ii) Obtener cuantas licencias, autorizaciones, permisos, tanto oficiales como particulares etc. se requieran para alcanzar el cumplimiento del contrato.
- (iii) Abonar cuantos gastos y tributos se deriven del contrato o su ejecución. (anuncios en Diario/s, BON, Portal de contratación).
- (iv) Ejecutar cuantas actuaciones sean precisas para la completa terminación de los trabajos.

Además, será obligación del adjudicatario indemnizar a la Administración o a cuantos terceros pudieran sufrir algún daño o perjuicio como consecuencia de las actuaciones de dicho adjudicatario, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 149.2 de la ley Foral de Contratos Públicos.

La Junta, dentro de sus competencias velará por el cumplimiento de las citadas Normas.

NOVENA.- EXPLOTACION DEL APROVECHAMIENTO. SUBCONTRATACION DE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS.

9.1.- EXPLOTACION DEL APROVECHAMIENTO.

En caso de lluvia se deberá suspender temporalmente la explotación del aprovechamiento debiendo de cumplirse las órdenes que en este sentido se impartan por personal del Ayuntamiento y/o por personal del Servicio de Montes. Si por razones climatológicas el tránsito de camiones afecta al firme de las pistas principales, podrá el Ayuntamiento suspender temporalmente su circulación, sin perjuicio de que, en su caso, pueda habilitar, área de acopio de materiales para no interrumpir la saca.

9.2.- SUBCONTRATACION DE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS.

La cesión del contrato y el subcontrato sólo será admisible en los casos y con los requisitos previstos en los artículos 107 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril; de Contratos Públicos

En el caso de que el adjudicatario del aprovechamiento no ejecute los trabajos de explotación del lote adjudicado directamente por sus propios medios personales y materiales y subcontrate su ejecución a otra empresa deberá con carácter previo a formalizar la subcontratación solicitar por escrito la preceptiva autorización de este Ayuntamiento.

Junto con la solicitud deberá presentar, además de la señalada en el artículo 107, la siguiente documentación: Razón social de la empresa a subcontratar; medios personales y materiales de que dispone la empresa a subcontratar para la ejecución de los trabajos; medidas de seguridad a emplear en la ejecución de los trabajos y declaración jurada de que la empresa a subcontratar cumple los requisitos establecidos en la Ley Foral de Contratos, entre ellos el encontrarse al corriente con sus obligaciones con Hacienda (estatal, autonómica, local) y con la Seguridad Social.

Sin la previa autorización por escrito de la Junta la empresa a subcontratar no podrá comenzar los trabajos de explotación del lote forestal, reservándose el Ayuntamiento la facultad de exigir al adjudicatario un aval o fianza complementaria por importe del 4% del importe del remate, en garantía de que la ejecución de los trabajos se realizará correctamente.

No se autorizará la subcontratación de los trabajos a empresas (individuales o colectivas) en las que participe alguna persona física o jurídica (a título particular o como socia) que sea deudora del Ayuntamiento por cualquier concepto.

DECIMA.- PLAZO DE EXPLOTACION. SANCIÓN POR LA DEMORA EN LA EJECUCIÓN.

El plazo de explotación será el que se señala en el Pliego de Condiciones Técnicas del Servicio de Montes.

La sanción por demora en el cumplimiento del plazo total de ejecución de los trabajos en el supuesto de que no se presente solicitud de prórroga será:

- el 2% sobre el precio de adjudicación, para los seis primeros meses.
- el 10% sobre el precio de adjudicación, para los seis siguientes meses.

DECIMOPRIMERA.- PRORROGA DEL PLAZO DE EXPLOTACION.

Antes de expirar el plazo de explotación el rematante podrá solicitar por escrito al Ayuntamiento, **una sola prórroga** del mismo, cuya duración será de la cuarta parte, la mitad o igual a aquél.

Dicha prórroga será concedida por el Servicio de Montes del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local debiendo el rematante abonar previamente a la autorización, en la Depositaria del Ayuntamiento, el cinco, diez o veinte por ciento, respectivamente del precio de adjudicación del aprovechamiento.

No se tramitará ninguna solicitud de prórroga por parte del Ayuntamiento si previamente no se ha ingresado el importe que corresponda a dicha prórroga (5%, 10%, 20%).

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva la facultad de informar negativamente la concesión de la prórroga o ampliación del plazo que se solicite por el rematante cuando así lo considere conveniente para la buena marcha de los trabajos forestales.

DECIMOSEGUNDA.- GASTOS DE ANUNCIOS.

Todos los gastos de publicación de anuncios de la subasta en el Diario o Diarios en que en su caso se publique la subasta, serán por cuenta del adjudicatario definitivo del aprovechamiento.

DECIMOTERCERA.- INTERESES DE DEMORA.

Podrá el rematante adelantar el pago de los plazos establecidos, pero nunca retrasarlos sin que medie acuerdo del Ayuntamiento, y aceptando la demora solicitada por el rematante. En caso de demora en el pago el adjudicatario pagará el interés legal del dinero.

DECIMOCUARTA.- REPOSICION DE CAMINOS.

Se entiende que las pistas y caminos se reciben en buen estado, salvo que antes de iniciarse la explotación se reclame por escrito ante la Alcaldía sobre el estado de las pistas y caminos. En este caso, por el Ayuntamiento se adoptarán las medidas que correspondan previo informe del Servicio de Montes sobre la reclamación que se presente.

El rematante del lote deberá respetar escrupulosamente todos los cierres y dejar los caminos, y en general los alrededores que utilice para la saca y transporte de los productos forestales procedentes de dicho lote ,en el estado en que se encuentren los mismos al comenzar la explotación del lote, haciendo por su cuenta las reparaciones que fueran necesarias.

Para ello, una vez terminada la explotación del lote y siempre antes del reconocimiento final del mismo, se deberá comunicar al Ayuntamiento la terminación de los trabajos de explotación, para que una Comisión de ésta en unión de la empresa rematante o de la persona que ésta designe pueda inspeccionar el estado en que han quedado los caminos y el lugar tras la saca y porte de los productos forestales.

Una vez realizada dicha inspección, si se hubieren detectado daños o cualquier tipo de perjuicio deberá proceder el rematante a la reparación de los mismos hasta que tales caminos queden en las mismas condiciones de tránsito en que se encontraban el día del comienzo de la explotación forestal del aprovechamiento adjudicado.

El personal de Montes, así mismo, revisará las pistas forestales a fin de cerciorase de que queden en las mismas condiciones que antes de iniciada la explotación, examinando igualmente los daños que hayan podido producirse en el arbolado de alrededor.

A parte de las vías existentes, si fuese necesario hacer una nueva vía de saca, deberá comunicarlo al Ayuntamiento y al Guarderio de Gobierno de Navarra y; esta correrá a cargo del adjudicatario.

DECIMOQUINTA.- IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO.

El adjudicatario está obligado al pago del **doce por ciento (12%) sobre el importe total de la Adjudicación Definitiva en concepto de compensación del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA.)**, conforme a lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley Foral 19/92 de 30 de diciembre del IVA, o en su caso, porcentaje que sea aplicable en cada momento.

DECIMOSEXTA.- TRANSFERENCIA DEL APROVECHAMIENTO.

El rematante no podrá ceder ni traspasar todo o parte de los productos adjudicados sin previa autorización de la Alcaldía , que en este caso señalará las condiciones para la cesión o traspaso, conforme al siguiente procedimiento.

DECIMOSEPTIMA.- ACEPTACION DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y DEL MODELO DE PROPOSICION.

El presente pliego de Condiciones se verá completado con las condiciones técnicas establecidas por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra para la explotación de lotes forestales.

Estas condiciones se entienden expresamente aceptadas por el rematante y por los demás contratistas que participen en la subasta y así se hará constar al presentar sus proposiciones económicas conforme al modelo de proposición del Anexo IV.

DECIMOCTAVA.- SANCIONES A LA EMPRESA ADJUDICATARIA POR DAÑOS Y PERJUICIOS EN CASOS DE RESOLUCION POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO.

Además de lo establecido en la Condición 7.2., si el contrato se resuelve por incumplimiento culpable de la empresa adjudicataria, ésta deberá indemnizar a la Administración contratante de los daños y perjuicios ocasionados.

En tal supuesto se procederá la incautación de la garantía que se haya constituido para el cumplimiento de las obligaciones y si resultare insuficiente, la Administración podrá resarcirse a través de los mecanismo establecidos para los ingresos de derechos público.

DECIMONOVENA.- CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO.

Además de las establecidas en la legislación vigente, serán causas de resolución del contrato especialmente las siguientes:

- 1.- La falta de constitución de las garantías exigidas.
- 2.- El incumplimiento del pago del precio en los plazos establecidos.

VIGÉSIMA.- PROTECCION DE DATOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos, las partes acuerdan que los datos personales facilitados por el adjudicatario en virtud del contrato, se incluirán por el Ayuntamiento en una base automatizada de datos titularidad del Ayuntamiento y custodiada bajo su responsabilidad. La finalidad de dicha base de datos es velar por el fiel cumplimiento de lo establecido en el contrato.

En cualquier momento el adjudicatario podrá ejercitar sobre sus datos sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición mediante carta certificada dirigida al Ayuntamiento de Cárcar, Plaza de los Fueros nº 2. Cárcar 31579

VIGESIMOPRIMERA.- NORMATIVA APLICABLE Y PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN SUMISIÓN A FUERO. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

La contratación de los aprovechamientos objeto del presente Pliego es de naturaleza administrativa y se rige preferentemente por los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas y en lo no previsto en el presente Pliego de Condiciones, se aplicará la Ley Foral de Contratos Públicos 2/2018, de 13 de abril; La Ley Foral de la Administración Local de Navarra 6/1990, de 2 de julio y demás normativa de general aplicación.

En consecuencia, teniendo el presente contrato naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones del pliego serán resueltas en primer término por el órgano de Contratación. Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus competencias de interpretación, notificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

Contra este pliego y las resoluciones y los actos que se aprueben en relación con la licitación de este contrato podrán interponerse además de los recursos administrativos y jurisdiccionales aludidos en el artículo 333 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, (a) Recurso de Reposición ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación del acuerdo. b) Recurso

de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, dentro del plazo de del mes siguiente a la fecha de notificación del acuerdo o acto que se impugna. c) Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo o acto que se impugna.), la reclamación en materia de contratación pública establecida en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, (artículos 121 y siguientes de la LFCP) cuando concurren los requisitos establecidos en el mismo.

La presentación de una oferta al presente concurso implica la aceptación de la sumisión del licitador a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente contrato y respecto de las que sea válida dicha sumisión.

VIGESIMOSEGUNDA.- APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY FORAL 2/2018, DE 13 DE ABRIL DE CONTRATOS PÚBLICOS.

A.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del Artículo 66 “Requerimientos de carácter social, medioambiental y de igualdad de género en la ejecución de los contratos”, se incorporan al presente Pliego de Condiciones las siguientes advertencias:

a) La de que el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

b) La de que la oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de las cláusulas sociales que se introduzcan en los pliegos de contratación con arreglo a lo estipulado en el apartado 3 de este artículo, el órgano de contratación podrá optar por:

a) Resolver el contrato e inhabilitar al contratista para contratar con las entidades sometidas a la presente ley foral por un periodo de 5 años.

b) Continuar con la ejecución del contrato por el mismo contratista con la imposición de una penalidad del 35 por ciento del precio del contrato.

En el supuesto de que opte por la resolución del contrato, la Administración correspondiente podrá adjudicar lo que reste del contrato a la

empresa que en la licitación quedó en segundo lugar, y, en caso de renuncia de esta, a quienes la siguieron en el orden de clasificación”.

B.- Transparencia pública e institucional de las adjudicaciones: Los concurrentes a este proceso de licitación y contratación aceptan voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados de este proceso de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización

ANEXO I

MODELO PRESENTACIÓN A LA SUBASTA FORESTAL

D/Dña..... domicilio a efectos de notificaciones en calle CP D.N.I./N.I.F.nº , teléfono..... en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de con domicilio en CP teléfono , fax Correo electrónico (Nota.- Se recomienda dejar constancia de un número de teléfono móvil y una dirección de correo electrónico.) y D.N.I. o C.I.F. nº (según se trate de persona física o jurídica), enterado de la subasta forestal convocada por el Ayuntamiento de Cárcar , que tiene por objeto la adjudicación de un lote de pino carraco,

EXPONE

Que enterado de la subasta referida, y conociendo las Condiciones Esenciales, aprobadas al efecto, declara reunir las condiciones exigidas para tomar parte en el mismo y adjunta sobre conteniendo la proposición, que a su vez contiene los siguientes dos sobres:

- **Sobre 1 - "DOCUMENTACIÓN GENÉRICA": (ANEXO II A-B Y ANEXO III)**

- **Sobre 2 - "PROPOSICIÓN ECONÓMICA": (ANEXO IV)**

Por todo ello, **SOLICITA** de V.I. tomar parte en la subasta citada.

En..... a..... de de 2019

Firma

Fdo.: _____

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE CÁRCAR.

ANEXO II A:
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CAPACIDAD,
SOLVENCIA Y DEMÁS REQUISITOS LEGALES: PERSONAS FÍSICAS.

(A INCLUIR EN **SOBRE Nº 1** DE DOCUMENTACIÓN GENÉRICA)

SUBASTA FORESTAL

D/Dña domicilio a efectos de notificaciones en calle CP D.N.I./N.I.F.nº, teléfono en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de con domicilio en CP teléfono, fax y D.N.I. o C.I.F. nº (según se trate de persona física o jurídica), al objeto de cumplir con lo solicitado en la Condición Segunda de las condiciones esenciales que rigen esta licitación, presenta la siguiente **DECLARACIÓN RESPONSABLE**:

Que a la fecha de presentación de esta documentación, la empresa arriba indicada cumple las condiciones exigidas para contratar, y en concreto declara que:

- a.-En cuanto a su capacidad de obrar, tiene acreditada su personalidad jurídica y otorgada su representación.
- b.-No está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos ni en ninguna de las incompatibilidades señaladas en el artículo 229 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra
- c.-Tiene acreditada su solvencia económica y financiera, y su solvencia técnica o profesional.
- d.-Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- e.-Está al corriente del cumplimiento de las obligaciones en materia de salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales (artículo 54.1.f) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

Asimismo, me comprometo, de resultar adjudicatario, a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en la **Condición Segunda** de las condiciones esenciales, en el plazo de los diez días naturales indicados.

En a de de 2019

Firma

Fdo.: _____

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE CÁRCAR.

- **NOTA:** En el caso de presentarse a la licitación varias personas de forma conjunta, se estará a lo establecido en el art. 13 de la LFCP.

ANEXO II B : PERSONAS JURIDICAS
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CAPACIDAD, SOLVENCIA Y
DEMÁS REQUISITOS LEGALES: PERSONAS JURIDICAS

(A INCLUIR EN **SOBRE Nº 1** DE DOCUMENTACIÓN GENÉRICA)

SUBASTA FORESTAL

D/Dña domicilio a efectos de notificaciones en calle
CP D.N.I./N.I.F.nº, teléfono en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de con domicilio en
CP teléfono, fax y D.N.I. o C.I.F. nº
(según se trate de persona física o jurídica), al objeto de cumplir con lo solicitado en la Condición Segunda de las condiciones esenciales que rigen esta licitación, presenta la siguiente **DECLARACIÓN RESPONSABLE**:

Que a la fecha de presentación de esta documentación, la empresa arriba indicada cumple las condiciones exigidas para contratar, y en concreto declara que:

1.- Mediante poder otorgado el día..... ante el Notario/a.....fue nombrado representante legal de la Sociedad.....

Que su poder está vigente y es bastante para presentarse a licitaciones públicas y para efectuar la presente declaración.

Que la Empresa se constituyó mediante escritura pública autorizada por el Notario/a..... el día, número de protocolo y se encuentra inscrita en el Registro de y su objeto social la habilita para presentarse a esta licitación.

Que (en su caso), mediante escritura pública autorizada por el Notario/a el día....., número..... de protocolo, se modificaron los Estatutos de la Sociedad para.....

2.-**a.**-En cuanto a su capacidad de obrar, tiene acreditada su personalidad jurídica y otorgada su representación.

b.- No está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos ni en ninguna de las incompatibilidades señaladas en el artículo 229 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra

c.- Tiene acreditada su solvencia económica y financiera, y su solvencia técnica o profesional.

d.- Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

e.- Está al corriente del cumplimiento de las obligaciones en materia de salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales (artículo66.3a) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

Asimismo, me comprometo, de resultar adjudicatario, a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en la **Condición Segunda** de las condiciones esenciales, en el plazo de los diez días naturales indicados.

En a de de 2019.

Firma

Fdo.: _____

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE CÁRCAR.

NOTA: En el caso de presentarse a la licitación varias personas de forma conjunta, se estará a lo establecido en el art. 13 de la LFCP.

ANEXO III
PERSONA DE CONTACTO

(A INCLUIR EN **SOBRE Nº 1** DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA)
SUBASTA FORESTAL

Designo a D/D^a....., con D.N.I.
nº....., y con domicilio en
..... a efectos de notificaciones y
subsanción de defectos materiales de la documentación del presente concurso a
los siguientes números:

-TELÉFONO:

-E-MAIL:

Ena de de 2019

Firma

Fdo.: _____

ANEXO IV

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONOMICA

D/Dña.....domicilio a
efectos de notificaciones en

.....
calle.....CP.....

.....D.N.I./N.I.F.nº....., teléfono.....en plena
posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en
representación

de.....con

domicilio en

CP.....teléfono....., fax..... y D.N.I. o C.I.F.

nº(según proceda), enterado de la venta de un lote
forestal de pino carraco compuesto de 2.982 pies(masas inventariadas a pie),
y 35.121 pies(masas inventariadas por parcelas), según anuncio publicado en
el en el Boletín Oficial de Navarra y Portal de Contratación, conforme al Pliego
de Condiciones Técnicas aprobadas por el Servicio de Montes del Gobierno de
Navarra y del Pliego de Condiciones económico administrativas aprobadas por
la Alcaldía del Ayuntamiento de Cárcar, que conoce y acepta en su integridad,
solicita le sea adjudicado dicho aprovechamiento con arreglo a la siguiente
oferta:

1.- Masas inventariadas a pie.(572 m3)

Por la cantidad de
..... (en letra y
número), más iva.

2.- Masas inventariadas por parcelas.(A resultas)

Por la cantidad de..... €/ tonelada (en letra y número), más
iva.

En caso de destinar parte del aprovechamiento a tronquillo, se abonará al
precio del m3 que resulte de la oferta indicada anteriormente.

Asimismo acepto y me comprometo de conformidad con la cláusula sexta del
Pliego de Clausuras Administrativas Particulares a garantizar el pago total o
parcial del remate mediante aval bancario, talón conformado u otra garantía
admitida en derecho, con anterioridad a la formalización del contrato y, en todo
caso, antes del inicio de la explotación del aprovechamiento

Lugar, fecha y firma.

ANEXO V
MODELO DE AVAL PARA LA FIANZA DEFINITVA (5%) Y PARA
GARANTIZAR EL PAGO DEL REMATE (50% , 40% y 10%).

(Deberá hacerse un documento para cada una de las garantías)

..... (Banco, Caja de.....,
Sociedad de Garantía recíproca) y en su nombre D/D^a.
..... (nombre y apellidos del apoderado o
Apoderados) con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta
del bastanteo efectuado por el Gobierno de Navarra con fecha
.....

AVALA

En los términos y condiciones generales establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas para la venta en pública subasta de un lote de pino carrasco, del aprovechamiento forestal sito en el monte comunal de Cárcar, autorizado mediante Resolución 600/2019 de 8 de Octubre de 2019, el Director del Servicio de Medio Natural, a (nombre de la persona o empresa avalada), con DNI/NIF n^o.y domicilio en ante el Ayuntamiento de Cárcar por la cantidad de (euros) (en letra y número) en concepto de (según los casos):

- 1.- Fianza solidaria definitiva del 5% del importe del remate.**
- 2.- Pago del primer plazo del 50% del importe del remate.**
- 3.- Pago del segundo plazo del 40% del importe del remate.**
- 4.--Pago del tercer plazo del 10% del importe del remate.**

Para responder de la totalidad del las obligaciones derivadas de la adjudicación del aprovechamiento forestal mencionado.

(Si la garantía se constituye mediante un aval, éste aval deberá ser emitido por una entidad bancaria con renuncia a los beneficios de división, orden y excusión).

Este aval no podrá ser cancelado o anulado sin la previa y preceptiva autorización del Ayuntamiento de Cárcar. (Número de aval, lugar y fecha de su expedición).

(Firma/s)

D. JOSÉ JOAQUÍN LEGARDA ARAIZ, Secretario del Ayuntamiento de Cárcar, certifico que el presente Pliego de Condiciones económico-administrativas particulares que consta de 29 páginas fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía 235 de fecha 18 de Diciembre de 2019.

Y, para que así conste a los efectos oportunos, en Cárcar a 18 de Diciembre de 2019.